

Consejo Nacional  
de la Cultura y  
las Artes



**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS  
ARTES Y LA CORPORACIÓN AGRUPACIÓN DE  
FAMILIARES DE DETENIDOS DESAPARECIDOS**

**EXENTA N°**

**1618 \*09.09.2015**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; la Ley N° 20.798, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2015; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el numeral 10) del artículo 3° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes —en adelante “el Consejo”— tiene por funciones, entre otras, la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que por su parte, de acuerdo a los artículos 1°, 3° y 4° de sus Estatutos, la Corporación Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos, en adelante “la Corporación”, es una persona jurídica que no persigue ni se propone perseguir fines sindicales o de lucro, y que tiene como finalidades instar por la dignificación de los detenidos desaparecidos y propender al bienestar de sus socios y sus familiares, mediante el desarrollo de actividades sociales y culturales y el otorgamiento de beneficios mutuales o de asistencia social, de acuerdo con sus posibilidades económicas.

Que la Corporación realizará la actividad de carácter artístico cultural denominada “Voces por la memoria”, que se llevará a cabo el día 11 de septiembre de 2015 —estimativamente— en el Teatro Caupolicán, Santiago, en el marco de la conmemoración del golpe de estado de 1973, y que consiste en un concierto que tiene por objeto homenajear a todas las personas detenidas desaparecidas durante el periodo de la dictadura cívico militar ocurrida en Chile durante 1973 a 1990, y relevar la importancia de la defensa de los derechos humanos y el aporte permanente que las artes y la cultura han realizado al respecto.

Que la Ley N° 20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, contempla en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, recursos destinados a financiar Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural durante el año 2015, del Consejo, comprendiendo el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas públicas o privadas.

Que en el contexto señalado, el Consejo y la Corporación han celebrado un Convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades, siendo necesario aprobarlo por el correspondiente acto administrativo terminal. Por tanto,

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades celebrado entre el Consejo y la Corporación, de fecha 03 de septiembre de 2015, que es del siguiente tenor:



## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

### CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

### CORPORACIÓN AGRUPACIÓN DE FAMILIARES DE DETENIDOS DESAPARECIDOS

En Valparaíso, a 03 de septiembre de 2015, entre el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** en adelante el "**Consejo**", R.U.T. N° 60.901.002-9, representado por su **Ministro Presidente** don **Ernesto Ottone Ramírez**, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y la **Corporación Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos**, en adelante "**la Corporación**", R.U.T. N° 72.366.200-1, representada por su Presidenta doña **Lorena Pizarro Sierra**, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Ricardo Cumming N° 1161, Santiago, Región Metropolitana, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

#### CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
2. Que asimismo, el numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, asigna al **Consejo**, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
3. Que por su parte, de acuerdo a los artículos 1°, 3° y 4° de sus Estatutos, la **Corporación** es una persona jurídica que no persigue ni se propone perseguir fines sindicales o de lucro, y que tiene como finalidades instar por la dignificación de los detenidos desaparecidos y propender al bienestar de sus socios y sus familiares, mediante el desarrollo de actividades sociales y culturales y el otorgamiento de beneficios mutuales o de asistencia social, de acuerdo con sus posibilidades económicas.
4. Que la Corporación realizará la actividad de carácter artístico cultural denominada "Voces por la memoria", que se llevará a cabo el día 11 de septiembre de 2015 –estimativamente– en el Teatro Caupolicán, Santiago, en el marco de la conmemoración del golpe de estado de 1973, y que consiste en un concierto que tiene por objeto homenajear a todas las personas detenidas desaparecidas durante el periodo de la dictadura cívico militar ocurrida en Chile durante 1973 a 1990, y relevar la importancia de la defensa de los derechos humanos y el aporte permanente que las artes y la cultura han realizado al respecto.

#### LAS PARTES ACUERDAN:

##### PRIMERO. Objeto.

En virtud del presente convenio la Corporación desarrollará el día 11 de septiembre de 2015 –estimativamente– en el Teatro Caupolicán, Santiago, la actividad de carácter artístico cultural denominada "Voces por la memoria", consistente en un concierto a realizarse en el marco de la conmemoración del golpe de estado ocurrido en Chile en 1973, y en el que participarán importantes artistas nacionales como Illapu, Sol y Lluvia, Inti Illimani, Camila Moreno, entre otros/as.





La actividad tiene por objeto homenajear a todas las personas detenidas y desaparecidas durante el periodo de la dictadura cívico militar ocurrida en Chile durante 1973 a 1990, y relevar la importancia de la defensa de los derechos humanos y el aporte permanente que las artes y la cultura han realizado al respecto.

Con el objeto de promover la participación en la actividad, el acceso a la misma será de carácter gratuito y abierto a todo público, sujeto a la capacidad física del espacio.

#### **SEGUNDO. Transferencia.**

Para el financiamiento de la actividad, el **Consejo** aporta la suma única y total de \$14.744.122.- (catorce millones setecientos cuarenta y cuatro mil ciento veintidós pesos), los que serán destinados, dentro de las actividades materia del presente convenio, a financiar, entre otros, los siguientes gastos:

Gastos de producción del evento, como el arriendo del espacio, arriendo de equipos de proyección y monitores -y otros similares-, traslado de artistas y equipos; honorarios de equipos profesionales y técnicos para el desarrollo de la actividad, incluidos sus respectivos gravámenes tributarios; gastos de diseño e impresión de afiches, entre otros gastos de difusión del evento; y todo desembolso necesario para el correcto desarrollo y ejecución del concierto.

El aporte del **Consejo** le será transferido a la **Corporación** en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, el representante de la **Corporación** declara que la actividad materia de este convenio no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se destinarán exclusivamente a solventar los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento en su patrimonio.

#### **TERCERO. Informe de actividades y rendición de cuentas.**

La **Corporación** deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Consejo, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables. Asimismo, entregará a la Jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales del Consejo un informe que dé cuenta de las actividades realizadas. Ambos documentos deberán ser presentados al Consejo dentro de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de finalización de la actividad.

El Informe de Actividades será aprobado —si correspondiere— mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales del Consejo y la aprobación de la rendición de cuentas, se efectuará —si correspondiere— mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

#### **CUARTO. Garantía.**

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la **Corporación** hará entrega al Consejo de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante notario público, por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Consejo, a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme —si correspondiere— por el Consejo, y será restituido a la **Corporación**, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

#### **QUINTO. Difusión.**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente Convenio —bajo cualquier soporte utilizado para ello— la **Corporación** deberá incluir





en forma destacada el logotipo institucional del **Consejo**, que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

#### **SEXTO. Vigencia.**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la **Corporación**, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el **Consejo**. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

#### **SEPTIMO. Prórroga de competencia.**

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **OCTAVO**

La personería de don **Ernesto Ottone Ramírez**, en su carácter de Ministro Presidente del **Consejo**, consta en el Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de doña **Lorena Pizarro Sierra**, en su carácter de representante de la **Corporación Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos** consta en el Acta de Sesión de Directorio de 13 de agosto de 2013, reducida a escritura pública con fecha 25 de junio de 2014 ante el Notario Público de Santiago don Wladimir Schramm López, suplente de don Francisco Leiva Carvajal, anotada en el repertorio N° 19.015-2014, en relación con los estatutos de la Corporación. Los documentos indicados no se acompañan por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en ocho cláusulas y se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del **Consejo** y uno en poder de la **Corporación**.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

ERNESTO OTTONE RAMÍREZ  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
(Hay firma)

LORENA PIZARRO SIERRA  
PRESIDENTA  
CORPORACIÓN AGRUPACIÓN DE FAMILIARES DE DETENIDOS DESAPARECIDOS  
(Hay firma)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el gasto que demanda la presente Resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09 de la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente resolución una vez que la Corporación haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración y Finanzas, las



medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Sección Secretaría Documental, en la sección "Actos y resoluciones", categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Convenios de Transferencia", como asimismo, adóptense por el Gabinete de Ministro Presidente, las medidas pertinentes a fin de incluir el presente traspaso en la categoría "Otras Transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE**



**ERNESTO OTTONE RAMÍREZ**  
**MINISTRO PRESIDENTE**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.**

CAS/OCL  
Resol. N° 04/685

**Distribución:**

- Gabinete Ministro Presidente.
- Subdirección Nacional.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento Jurídico.
- Corporación Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos, Avenida Ricardo Cumming N° 1161, Santiago, Región Metropolitana.

